

Referencia:	2025 / 14721
Asunto:	CONCIERTO SOCIAL PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UNA MEDIDA DE AMPARO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

Primero.- Atendiendo al acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, como órgano concertante, de fecha 23 de septiembre de 2025, se aprueba el expediente de concierto social denominado CONCIERTO SOCIAL PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UNA MEDIDA DE AMPARO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 118, miércoles 1 de octubre de 2025), tramitado al amparo del Decreto 144/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del concierto social en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de octubre de 2025, se acuerda delegar *“las competencias de este Consejo de Gobierno Insular como órgano concertante, del CONCIERTO SOCIAL PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UNA MEDIDA DE AMPARO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, en el Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, D. Víctor M. Alonso Falcón”*.

Tercero.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 16.4 de las bases administrativas, la cual dicta *“los interesados en el procedimiento de concertación podrán solicitar información adicional sobre el expediente hasta 12 días naturales antes del cierre del plazo de presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico siguiente: udsbienestarsocial@cabildofuer.es”*

Cuarto.- Con fecha 7, 9 y 14 de octubre de 2025, se reciben las siguientes consultas a través del procedimiento descrito en el **segundo** apartado, por lo que por el Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA 5.

“Buenos días, en el estudio económico se prevé para la asignación semanal 400 euros, pero al llevarlo al gasto anual lo han multiplicado por 12 meses, en lugar de 52 semanas.

Eso implica un diferencial anual por centro de 16000 euros, que por los 7 centros implica 112 mil euros anuales, lo que supone un aumento de la plaza de 4,38 euros plaza niño.

Por otro lado, en el estudio, indican que los gastos generales deben estar entre un 13 y 17 por ciento, pero ponen un 3% sin justificación alguna; que en realidad es un 2,91%.

Esto es un servicio donde no hay beneficio industrial, pero donde como mínimo los gastos generales deben ser de un 6%.”

RESPUESTA.

1. Respecto a la asignación semanal:

Se reitera que el estudio económico resultante es por centro, es decir, por una estructura de 10 menores. Se ha estimado que cada centro cuente con 400 euros mensuales/4800 euros anuales. La estimación no es semanal como se indica en la consulta.

De conformidad con el PPT, en su cláusula **10.3.3 ACTIVIDADES DE DESCANSO, OCIO Y TIEMPO LIBRE**, lo siguiente.

“...Por otra parte, dentro del modelo educativo de refuerzos, así como en el aprendizaje para la administración económica, se establecerá una **paga mensual ordinaria** que podrá oscilar entre 12 y 80€, teniendo en cuenta la edad de los menores, distribuidos semanalmente, y atendiendo a su P.E.I. y consecución de objetivos educativos, siendo la proporción a título orientativo:

EDAD	PAGA MENSUAL ORDINARIA
De 6 a 8 años	12€ mensual
De 9 a 11 años	20€ mensual
De 12 a 15 años	60€ mensuales
A partir de 16 años	80€ mensuales

Cada centro de 10 menores cada uno, de edades verticales, es decir, de 0 a 18 años, por lo que los importes de las pagas mensuales, variarán en función de los menores acogidos.

2. Con respecto a los gastos generales:

En el estudio económico se hace un referencia a la normativa en materia de contratación, y también se determina que no habiendo directrices al respecto en la gestión de servicios ni en este caso en concierto se establece un 3% de gastos generales.

De conformidad con la RECOMENDACIÓN 1/2021 DE 28 DE OCTUBRE SOBRE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO CANARIO, como concepto de gastos generales de estructura *“hace referencia a aquellos que deben tenerse en cuenta a la hora de determinar el precio del contrato, deducidos de los conceptos que integran el presupuesto base de licitación, y que no guardan una relación directa con la ejecución del contrato ni con las obligaciones derivadas del mismo; es decir, son aquellos desembolsos relacionados con un proyecto de cualquier tipo por el mero hecho de tener una actividad en funcionamiento y engloba los gastos necesarios para no cesar la actividad, pero que no están directamente relacionados con los productos o servicios que se ofrecen y por lo tanto no aumentan los beneficios de la empresa, por ejemplo, los costes del gas, electricidad, limpieza, etc.*

Se reitera que el estudio económico resultante es por centro, es decir, por una estructura de 10 menores, con lo que cada centro tiene imputado un 3% de gastos generales, sobre una estructura económica dimensionada específicamente por capítulos que afectan a las prestaciones del referido concierto, con una dimensión detallada de cada uno de ellos, todas ellas, que podrían considerarse dentro del concepto de gastos generales y que se han imputado como costes directos.

Por lo que atendiendo a lo descrito en el estudio económico, del cual se extrae:

“Debe considerarse por las entidades participantes que las magnitudes económicas empleadas en el estudio económico orientativo elaborado por la Administración se han calculado con el margen suficiente.

Desde una perspectiva organizativa y operativa, la presente licitación ha sido concebida como una única unidad funcional y productiva. En consecuencia, la imputación de costes se ha

realizado considerando el aprovechamiento de **economías de escala** derivadas de la sinergia entre los distintos servicios incluidos.

Esta configuración unitaria permite una **optimización de los recursos humanos, materiales y tecnológicos**, al eliminar redundancias, aprovechar infraestructuras compartidas y reducir los costes marginales asociados a la prestación simultánea de servicios interrelacionados. De esta manera, los costes individuales de cada servicio no pueden considerarse de forma aislada, sino en el marco de un sistema de producción y gestión integrado, donde las interdependencias generan eficiencias que repercuten directamente en los costes globales.

Por tanto, la imputación de costes reflejada, de forma unitaria por centro, responde a un enfoque funcional y operativo coherente con el diseño del concierto, y garantiza tanto la viabilidad económica como la eficiencia en la ejecución del mismo.”

Por lo que la asignación mensual y los gastos generales que se han estimado está dentro de los márgenes válidos, sin perjuicio, que el estudio económico es un instrumento para llegar al precio del concierto.

CONSULTA 6.

“Buenos días, en cuanto al centro de emancipación es necesario que nos aclaren a que se refieren a que se refieren en concreto con “**PERFIL DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL**” referente a los posibles usuarios.”

RESPUESTA.

En relación a la consulta planteada, “**PERFIL DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL**” hace referencia a las circunstancias (económicas, sociales, culturales, etc.) que afecten a aquellos menores, mayores de 18 años, que anteriormente han estado acogidos en la Red de Centros y que tienen dificultades para vivir de forma autónoma.

CONSULTA 7.

“Buenos días, Me comunico con ustedes con relación al Concierto Social para la gestión del servicio de Acogimiento residencial para niños, niñas y adolescentes con una medida de amparo en la Isla de Fuerteventura, con expediente 2025/14721, ya que en la plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Sede del Cabildo de Fuerteventura, en el perfil del contratante, no hemos conseguido los pliegos y memorias justificativa, tan sólo hace referencia documento del BOP del 01/10/2025 que me he descargado, pero quería saber si hay alguna documentación más y, sin son tan amables, me pueden indicar dónde obtenerla para poder hacer el estudio del proyecto.”

RESPUESTA.

Toda la documentación contractual relacionada con el concierto está disponible en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (BOP N° 118, de fecha 1-10-2025)

Para que conste a los efectos oportunos y en virtud de lo expuesto, dispongo que se proceda a publicar las respuestas a las cuestiones planteadas.